



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 487-2020-M.P.O.



Oxapampa, 12 de mayo de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2020, de fecha 11 de mayo del año 2020;

VISTO:

El Informe N° 236-2020 -GAT/ MPO, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 191-2020-GAJ-MPO de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 232-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal; Dictamen N° 007-2020-CAT- MPO, de la Comisión de Administración Tributaria y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la precitada Ley, establece que mediante ordenanzas las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID-19, dicha norma legal fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declara en Estado de Emergencia Nacional por 15 días calendarios disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencias del brote del COVID-19, disposición que fue prorrogada hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ordenanza Municipal

N° 487-2020-M.P.O.



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 476-2020-MPO, de fecha 16 de marzo de 2020, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, declaró como prioridad provincial que todas las instituciones públicas y privadas y población en general adopten las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 y otras enfermedades de salud pública;

Que, con Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta por 13 días calendarios a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 482-2020-MPO, se reguló y garantizó el abastecimiento y expendio de alimentos en mercados, bodegas, minimarket y centros de abastos durante el Estado de Emergencia Nacional;

Que, bajo ese contexto, la Gerencia de Administración Tributaria sustenta mediante informe técnico que deberá derogarse la Ordenanza Municipal N° 439-2019-MPO, que regula el comercio ambulatorio en espacios públicos autorizados en el distrito de Oxapampa, ello en atención a las disposiciones prohibitivas que el Estado ha emitido respecto al expendio de comidas en la prevención de la propagación del COVID-19;

Que, al respecto, se aprecia que dicha derogación de Ordenanza, ayudará a frenar la propagación del virus COVID-19;

Que, en consecuencia, corresponde al Concejo Municipal, en el marco de sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, determinar la aprobación o no de dicha Ordenanza;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 048-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de fecha 24 de marzo de 2020, la Gerencia Municipal dispuso el uso del Correo Electrónico Institucional como medio de comunicación oficial entre las diversas áreas, ello con la finalidad de fomentar las actividades de prevención del Virus COVID-1;

Que, mediante Informe N° 236-2020-GAT/MPO, de fecha 07 de mayo de 2020, la Gerencia de Administración Tributaria remitió un informe sustentando la derogatoria de la Ordenanza Municipal N° 439-2019-MPO Ordenanza que regula el comercio ambulatorio en espacios públicos autorizados en el distrito de Oxapampa;

Que, el Concejo Municipal, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo extraordinaria de fecha 11 de mayo del presente año y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Ordenanza Municipal
N° 487-2020-M.P.O.



ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 439-2019-MPO "QUE REGULA EL COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE OXAPAMPA", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y sus Unidades Orgánicas, el cumplimiento y fiscalización de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información; Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen institucional la difusión de la presente ordenanza municipal de acuerdo a sus funciones y competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Ing. Juan Carlos LA TORRE MOSCOSO
Alcalde Provincial de la MPD
C: mpo@munioxapampa.com